

## ¿Cómo se hace para?

### **SOLICITAR ANULACIONES ADMINISTRATIVAS DE GIROS Y OTRAS (SII)**

Importante: esta información que entrega el Servicio de Impuestos Internos, es sólo una guía de apoyo para los contribuyentes. Es deber de todo contribuyente leer la normativa vigente del SII.

Información vigente a 2015.

1. Descripción del trámite paso a paso
2. ¿A qué se refiere este trámite?
3. ¿Quiénes deben realizar este trámite?
4. ¿Cuándo se hace este trámite?
5. ¿Dónde se hace este trámite?
6. Requisitos para efectuar el trámite
7. Observaciones
8. Normativa relacionada al trámite
9. Preguntas frecuentes del trámite
10. Formularios relacionados al trámite

1. Descripción del trámite paso a paso Solicitar anulaciones administrativas de giros y otras (SII) (*Ver página 4*).

#### **2. ¿A qué se refiere este trámite?**

El contribuyente puede solicitar al Director Regional y éste en virtud de su facultad, corregir los vicios o errores manifiestos en que se haya incurrido en actos que emanan de unidades bajo su supervisión. Si se trata de liquidaciones, giros o resoluciones que inciden en el pago de un impuesto o que denieguen la devolución de impuestos solicitada en virtud del artículo 126 del Código Tributario, existe un procedimiento especial para corregir vicios o errores manifiestos, cual es el procedimiento de Revisión de la Actuación Fiscalizadora, regulado en la Circular N° 26, de 2008.

#### **3. ¿Quiénes deben realizar este trámite?**

Todos los contribuyentes, a quienes el Servicio haya notificado actos del Servicio, respecto de los cuales invoque fundadamente vicios o errores manifiestos en su emisión.

#### **4. ¿Cuándo se hace este trámite?**

Esta solicitud se puede presentar en cualquier momento, no pudiendo el Director Regional negarse a efectuar la corrección de los actos bajo el fundamento de la antigüedad del acto.

## ¿Cómo se hace para?

### 5. ¿Dónde se hace este trámite?

Lo debe hacer en la Unidad del SII correspondiente a su domicilio.

El detalle de las direcciones, teléfonos y horarios de atención de las Unidades del Servicio a lo largo del país lo puede encontrar en el sitio web del SII, menú Oficinas del SII.

### 6. Requisitos para efectuar el trámite

- Formulario 2117 de solicitudes, en papel.
- Acreditación del contribuyente.
- Acreditación de persona que realiza el trámite.
- Acreditar el mandato en caso de ser un mandatario autorizado para realizar el trámite.
- Acompañar la documentación y antecedentes que acrediten la situación que expone en su solicitud.

### 7. Observaciones

Debe entenderse por vicios o errores manifiestos, es decir, ostensibles, evidentes, claros, detectables de la sola lectura del documento o de su cotejo con los documentos que le sirvan de antecedente.

Restricciones al uso de la facultad:

- a) No debe haber habido un pronunciamiento jurisdiccional previo respecto del contenido del acto que se califica como vicioso o incorrecto, en el que se haya establecido que aquél está exento de vicios o errores. Al respecto, debe señalarse que si el fallo jurisdiccional no se ha pronunciado expresamente sobre la imperfección o error como ocurre, v. gr. cuando el tribunal ha desechado por extemporánea la impugnación deducida por el interesado, o las alegaciones o defensas alegadas en el proceso jurisdiccional no tienen relación con el error o vicio que ahora se postula en este procedimiento administrativo, la autoridad administrativa podrá pronunciarse sobre la existencia de uno u otro y obrar en consecuencia.

Asimismo, la limitación sólo se produce desde el momento en que el pronunciamiento jurisdiccional se encuentra ejecutoriado. En este sentido, si la autoridad administrativa toma conocimiento, de oficio o a petición de parte, de un vicio o error que incide en una actuación que se encuentra reclamada ante Tribunal competente podrá avocarse a su corrección haciendo uso de la facultad que aquí se comenta, pero deberá cuidar que el vicio o error no haya sido considerado como fundamento del reclamo. En el evento en que la actuación fuere modificada o anulada en el ejercicio de esta facultad, deberá tenerse la prevención de comunicar lo obrado al Tribunal para los fines pertinentes.

Por el contrario, si el vicio o error detectado hubiere sido alegado por el reclamante como fundamento de su acción jurisdiccional, la autoridad administrativa deberá abstenerse de efectuar cualquier corrección, salvo que previamente el contribuyente se desista de la reclamación.

## ¿Cómo se hace para?

- b) Si el error o incorrección incide en un giro u orden de ingreso, éste no debe haber sido solucionado por el contribuyente, toda vez que con el pago de la deuda fiscal, el giro correlativo a ésta deja de existir y, por ende, no puede ya ser corregido. En su caso, si el vicio que afectaba al giro es de tal naturaleza que el pago no lo sana, haciendo, por el contrario, que éste devenga en un pago indebido, dando origen al derecho del contribuyente de requerir la devolución de lo pagado, la solicitud respectiva deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 126 del Código Tributario.

### 8. Normativa relacionada al trámite

Consulte las siguientes normativas en el sitio web del SII ([sii.cl](http://sii.cl)), menú Legislación, Normativa y Jurisprudencia

- Artículo N° 6, letra B N° 5 del Decreto Ley. N° 830, sobre Código Tributario.
- Circular N° 51 del 23 del 2005, Corrección administrativa de actuaciones con vicios o errores manifiestos. Deja sin efecto Circular 74, del 2001.
- Resolución N°2301 de 1986, que fija el procedimiento a seguir y señala los requisitos y obligaciones que deben cumplirse y los antecedentes que deben acompañarse respecto de Solicitudes Administrativas que menciona.
- Circular N°50 de 1986, que da instrucciones sobre aplicación de la Resolución N° Ex. 2301 del 07.10.86 que fija el procedimiento a seguir y señala los requisitos y obligaciones que deben cumplirse y los antecedentes que deben acompañarse respecto de solicitudes administrativas que menciona.

### 9. Preguntas frecuentes del trámite

En el sitio web del SII ([sii.cl](http://sii.cl)) usted podrá acceder al menú Ayuda, opción Preguntas Frecuentes relacionadas al trámite.

### 10. Formularios relacionados al trámite

Usted puede acceder al Formulario 2117 de solicitudes desde el menú de Formularios en el sitio web del SII ([sii.cl](http://sii.cl)).

## ¿Cómo se hace para?

### DESCRIPCIÓN PASO A PASO ANULACIONES ADMINISTRATIVAS DE GIROS Y OTRAS

